



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-187-2019.

DECRETO N° 8964 -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2019

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.113 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.113 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares e importes de las mismas;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjense, a partir del 1° de marzo de 2019 los nuevos montos y tramos para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo.

ARTICULO 2°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3°: Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTICULO 4°: Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 5°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

que en la materia que resulte de su competencia fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.



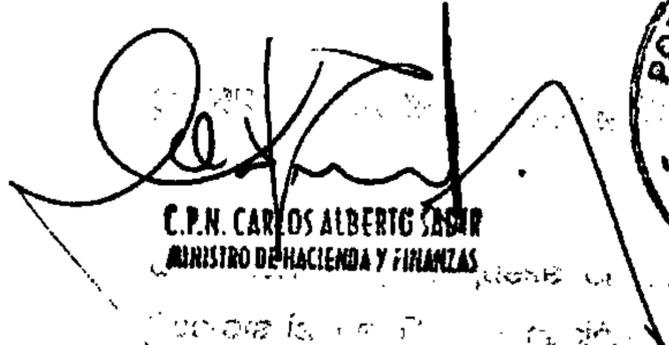
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

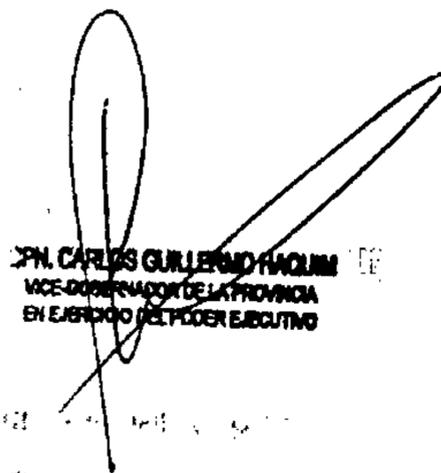
8964

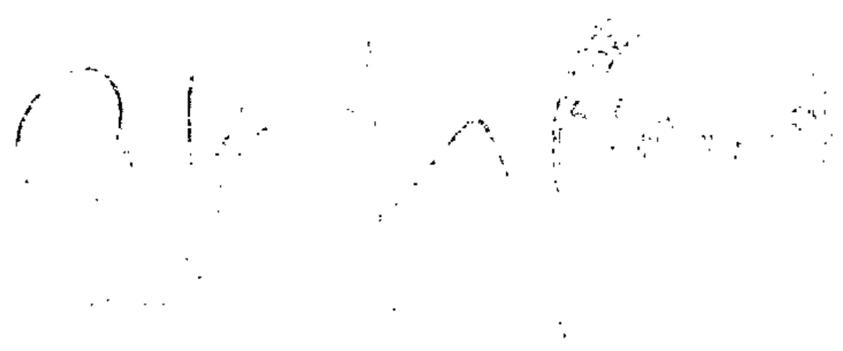
-HF-

ARTICULO 5°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SABOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

8964

-HF-

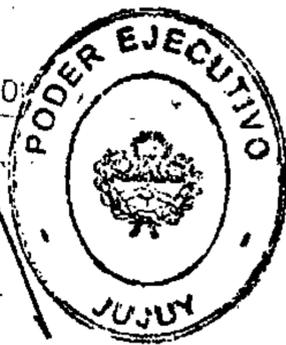
ANEXO

ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO

MARZO 2.019

CONCEPTO ASIGNACIÓN	TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III	TRAMO IV
	Hasta 17.739,34	De 17.739,35 a 23.052,34	De 23.052,35 a 28.041,94	Superior a 28.041,94
Prenatal	\$ 2.000,00	\$ 1.350,00	\$ 800,00	\$ 400,00
Hijo	\$ 2.000,00	\$ 1.350,00	\$ 800,00	\$ 400,00
Tenencia/Tutela	\$ 2.000,00	\$ 1.350,00	\$ 800,00	\$ 400,00
Menor a Cargo	\$ 2.000,00	\$ 1.350,00	\$ 800,00	\$ 400,00
Hijo, Menor o Familiar a cargo discapacitado	\$ 8.000,00			

[Handwritten signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
 Hijo, Menor o Familiar a cargo discapacitado



[Handwritten signature]
C.P.N. CARLOS GUILLERMO HACUM
 VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

[Faint handwritten signature]